



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
FRANCISCO GAGO MORALES
28/12/2022 13:27



NIF: P46188001

Benestar Social

Expediente 1268173C

D. FRANCISCO GAGO MORALES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA (VALENCIA).

CERTIFICO que el día 28 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local celebró sesión **extraordinaria**, adoptó el siguiente acuerdo:

10.- BIENESTAR SOCIAL - 1268173C.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIORTA Y CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE MÁRTIR 2022.

Se da cuenta del expediente correspondiente del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir que regula la concesión de subvención nominativa con fines sociales en el ejercicio 2022, para resolver el trámite de su aprobación, así como cuántos antecedentes, informes y documentos se expresan en este, en base a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Dentro de la programación del área de Bienestar Social, Sanidad y Salud Pública para el ejercicio correspondiente a 2022, se encuentra la firma de convenios con diferentes entidades asociativas del municipio, para complementar las actuaciones municipales en materia de atención y apoyo social a los colectivos más desfavorecidos.

Cáritas Parroquial Inmaculada, viene desarrollando una notable labor de ayuda y apoyo social a colectivos desfavorecidos, a la realización de programas complementarios a los propios del departamento municipal de servicios sociales.

I.2.- Visto el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta con Cáritas Parroquial Inmaculada, firmado el 14 de junio de 2018. Convenio prorrogado de mutuo acuerdo entre el ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años (Punto II. DURACIÓN).

I.3.- Aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones otorgadas a Cáritas Parroquial San Jorge Mártir correspondientes al ejercicio 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022.

I.4.- El Ayuntamiento, como previsión para el espaldarazo y apoyo en esta programación, consignó la cantidad de 10.000,00 € en la partida 23130.48001 del presupuesto vigente, para otorgar con carácter de subvención nominativa esta cantidad en Cáritas Parroquial San Jorge Mártir mediante la suscripción del convenio de colaboración con esta. Sobre esta partida se ha realizado la preceptiva retención de crédito, operación n.º 220220029128, para hacer frente al pago de la referida subvención.

I.5.- Cáritas Parroquial San Jorge Mártir cumple el preceptuado en el art. 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante certificados de la Tesorería general de la Seguridad Social, de la Agencia Estatal Tributaria y el Ayuntamiento de Paiporta.

I.6.- Informe del técnico sobre el convenio de colaboración, de fecha 20 de diciembre de 2022.



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
28/12/2022 14:36



AYUNTAMIENTO DE PAIORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA 3CKR 4AHF QVQU MNAP

CERTIFICADO CONVENIO CARITAS SAN JORGE - SEFYCU 3744139

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
FRANCISCO GAGO MORALES
28/12/2022 13:27

I.7.-Informe de fiscalización favorable, de fecha 21 de diciembre de 2022.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Ayuntamiento de Paiporta, en virtud de la normativa que seguidamente se enumera, dispone de competencia propia en materia de Servicios Sociales, y por tanto ha de asumir las tareas que de ella se derivan, entre otras, las de coordinar sus actividades con las instituciones y asociaciones, en el ámbito de su territorio, para la atención de las necesidades sociales de las familias del municipio:

II.1.- Constitución Española en el art. 140.

II.2.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, artículo 25.2, y Disposición Transitoria Segunda.

II.3.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, que en su art. 17 define las funciones de atención primaria de carácter básico, entre otros:

k) Trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollan programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades.

l) Fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsan la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social.

II.4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Capítulo VI, De los convenios, que en el artículo 47.2c) recoge el tipo de convenio: "Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado"; en el artículo 48.7: "Cuando el convenio instrumente una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, si procede, resulto aplicable (...)"; y en el artículo 49.h) sobre plazo de vigencia del convenio.

En uso de las atribuciones que ostento sobre Delegación Genérica de la Sra. Alcaldesa en el área de Bienestar Social, Sanidad y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía número 1921/2021, de fecha 5 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO - Aprobar la redacción y firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paiporta y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, de acuerdo con el texto que figura al expediente.

SEGUNDO - Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación correspondiente a la subvención nominativa a favor de Cáritas Parroquial San Jorge Mártir para actividades complementarias a las que desarrolla el departamento municipal de servicios sociales, por importe de 10.000,00 € que se abonará de forma prepagable a la firma del convenio.

TERCERO - Seguir en el expediente el procedimiento y los trámites establecidos.



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
28/12/2022 14:36





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
FRANCISCO GAGO MORALES
28/12/2022 13:27

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA Y
CÁRITAS PARROQUIAL SAN JORGE MARTIR DE PAIPORTA -2022**

En Paiporta, en el día de la fecha

COMPARECEN

De una parte, la Sra. María Isabel Albalat Asensi, alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, y el Sr. Rafael Gadea Merino, como regidor delegado del área de Bienestar Social, Sanidad y Salud Pública del Ayuntamiento de Paiporta, asistidos por el secretario acctal. de la Corporación, el Sr Francisco Gago Morales, para dar fe del acto, y

*De otra parte, el Sr. Gustavo Marcelo Rivero De Angelo, con NIF núm. ***0527** como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, NIF n.º R-9600064-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San José, n.º 54 de Paiporta.*

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. María Isabel Albalat Asensi, alcaldesa del Ayuntamiento de Paiporta, y el Sr. Rafael Gadea Merino, como regidor delegado del área de Bienestar Social, Sanidad y Salud Pública, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paiporta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 41.1 del ROF y RJ de las EELL y otras disposiciones concordantes y de aplicación en la materia de contratación de las corporaciones locales.

El Sr. Francisco Gago Morales, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el preceptuado en el artículo 113, regla 6.ª del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, y

*De otra, el Sr. Gustavo Marcelo Rivero De Angelo, con NIF núm. ***0527**, como Presidente y en representación de Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, NIF n.º R-9600064-A, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle San José, n.º 54 de Paiporta, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de las funciones que le atribuyen los estatutos que rigen la citada asociación.*

Los dos reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para llevar a efecto el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero: la Corporación municipal de Paiporta (Valencia) como entidad local, en virtud al que se dispone en el artículo 140 de la Constitución Española, a la sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, dictada en recursos de inconstitucionalidad que ha formulado la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, en el cual se establece que los municipios tendrán las competencias en materia de servicios sociales que los hayan atribuido y los atribuyan en un futuro las leyes del Estado y de las



FIRMADO POR

L'Alcaldesa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
28/12/2022 14:36





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
FRANCISCO GAGO MORALES
28/12/2022 13:27



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
28/12/2022 14:36

comunidades autónomas, es competente para atender las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en materia de servicios sociales, así como para establecer conciertos con la iniciativa social de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo II, de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Segundo: *Que Cáritas Parroquial San Jorge Mártir desarrolla una notable labor de ayuda y apoyo social, ampliamente reconocida por el vecindario, ante la difícil situación que atraviesan numerosas personas y familias de la población en estos momentos de crisis económica generalizada y elevadas cotas de desocupación, las necesidades de la cual son atendidas con gran eficacia de forma desinteresada por esta entidad, pudiendo ejercer servicios o actividades sociales, que complementan las competencias que tiene atribuidas la Corporación Municipal de Paiporta.*

Tercero: *Que Cáritas Parroquial San Jorge Mártir cumple los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003.*

Por lo tanto, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este convenio de colaboración para la realización de actividades sociales, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO:

El objeto del Convenio será la colaboración de la corporación municipal al desarrollo de servicios y actividades Cáritas Parroquial San Jorge Mártir para el cumplimiento de sus fines en materia de atención y apoyo social a colectivos desfavorecidos.

II.- DURACIÓN:

Las actividades y gestión de servicios para los cuales se suscribe este Convenio de colaboración se realizarán durante el ejercicio en curso y tendrán que estar finalizadas el día treinta y uno de diciembre de 2022.

El presente convenio de colaboración podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre el ayuntamiento y Cáritas Parroquial San Jorge Mártir por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años.

Las prórrogas del presente Convenio quedarán condicionadas a la previa existencia de medios materiales y personales, así como a la existencia de créditos disponibles para hacer frente a estas, y a la aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anteriores.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto al apartado anterior, las personas firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Las prórrogas tendrán que formalizarse por escrito, con indicación, en su caso, de la vigencia de las mismas y las modificaciones que legalmente se introduzcan.

De acuerdo con los artículos 47.c) – 48.7 y 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
FRANCISCO GAGO MORALES
28/12/2022 13:27

III.- OBLIGACIONES Y APORTACIONES DE LAS PARTES:

III.1.- De Cáritas Parroquial San Jorge Mártir:

A) Para llevar a cabo los servicios y actividades al hecho que se refiere este Convenio, Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, se compromete a aportar los medios materiales y humanos necesarios.

B) Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por esta, en virtud del presente Convenio de colaboración, tiene los conocimientos y capacidad suficiente para el desempeño de las funciones que se le encomiendan, según las actividades o servicios a la cual esté adscrito, así como de aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que los fueron asignadas, y que no se incumple ninguna norma de derecho laboral, de Seguridad Social ni tributaria.

C) Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, se compromete a indicar en sus publicaciones y carteles anunciadores que es una entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la imagen corporativa que, desde el departamento de comunicación e imagen se le indico en cada caso.

D) Cáritas Parroquial San Jorge Mártir se compromete a hacer saber a sus directivos y colaboradores, los puntos de este convenio.

III.2.- Por la Corporación Municipal de Paiporta (Valencia).

Por la Corporación Municipal, se acuerda aprobar, disponer y reconocer la obligación del gasto por importe de 10.000.00 euros, para el ejercicio 2022, con cargo a la partida presupuestaria 231.30 480.01 del vigente presupuesto general de gastos, en concepto de subvención para llevar a cabo las actividades y la gestión de servicios al hecho que se refiere este Convenio de colaboración, con las condiciones, circunstancias y requisitos que se establecen. La subvención se abonará una vez firmado el presente convenio.

IV.- JUSTIFICACIÓN.

IV.1.- Justificación de la subvención:

Por razones específicas de la actividad subvencionada Cáritas Parroquial San Jorge Mártir, según el art.72 del RD 887/2006 tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de la cuenta justificativa, que incluirá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en estas cláusulas indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el proveedor y el documento o factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. La documentación justificativa del gasto será la siguiente:



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
28/12/2022 14:36





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
FRANCISCO GAGO MORALES
28/12/2022 13:27



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
28/12/2022 14:36

2.1 Para acreditar el gasto: Facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo (no se admitirán recibidos).

2.2 Para acreditar el pago: El pago se hará y se acreditará preferentemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible por medio de otro sistema que acredite fehacientemente la recepción de los fondos por el proveedor (recibido de cobro, ticket de caja, etc.)

3. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.

4. Serán gastos subvencionables todas aquellas que se derivan del funcionamiento y actividades organizadas por la entidad y detalladas en el objeto del presente convenio. A este efecto, tendrá que presentarse balance de la actividad subvencionada, con inclusión de la totalidad de gastos atendidos en la realización del acontecimiento o actividad, así como todos los ingresos aplicados incluyendo la subvención concedida.

5. Serán causas de reintegro las contempladas en el arte. 37 de la Ley 38/2003. En el supuesto de que se considerará la procedencia del reintegro, se le notificaron las causas a la entidad, y se le otorgarán un plazo de 15 días para la enmienda de estas. Así mismo, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, computa tanto la exigencia del reintegro como del resto de responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones, según consta en el arte. 70.3 del RD 887/2006. Si procede, tendrá que presentarse carta de pago correspondiente en el supuesto de remanente.

IV.2.- Plazo para la justificación:

La presentación de la cuenta justificativa de la subvención tendrá que realizarse en el término previsto en el arte. 30.2 de la LGS. (3 meses desde la finalización de la actividad), sin embargo, podrá presentarse con anterioridad una vez que la ejecución de los gastos subvencionables se haya hecho efectiva y pueda elaborarse la cuenta justificativa.

IV.3.- Control financiero:

El control financiero de la subvención es competencia de la Intervención Municipal, según consta en el arte. 47.1 y en la disposición adicional 14 de la Ley 38/2003.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

VI.- NORMAS SUPLETORIAS

Para aquello no previsto en el presente Convenio se estará al que se dispone de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, Real decreto legislativo 781/86 de 18 de abril por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales, en relación con los reglamentos de





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta
FRANCISCO GAGO MORALES
28/12/2022 13:27



NIF: P46188001

Benestar Social

Expediente 1268173C



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament de Paiporta
MARIA ISABEL ALBALAT ASENSI
28/12/2022 14:36

organización, funcionamiento y régimen jurídico de bienes y servicios de las entidades locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuántas normas sean concordantes y de aplicación a convenios de colaboración que se suscriban por las entidades locales. Así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y normativa de desarrollo de esta.

Leído y en prueba de conformidad de este, las personas comparecientes, en el concepto y la representación que intervienen, firman el presente documento en todas sus hojas y anexos, y se extiende en una sola cara, en el lugar y fecha en el encabezamiento señalado, del cual, como secretario, doy fe."

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente certificado, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la advertencia de que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente, y queda sujeta a su aprobación, en Paiporta.

Documento firmado electrónicamente al margen.



AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

Código Seguro de Verificación: JZAA 3CKR 4AHF QVQU MNAP

CERTIFICADO CONVENIO CARITAS SAN JORGE - SEFYCU 3744139

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://paiporta.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7